

extranjero, así como por admitirlo como socio en la empresa.

Art. 24. En todos los casos de caducidad señalados en la cláusula que antecede, con excepción del primero, el concesionario perderá el depósito.

Art. 25. En el caso de caducidad á que se refiere la fracción II de dicha cláusula, pagará además la multa de que trata el art. 11.

Art. 26. En el caso de caducidad señalado en la fracción VII, además de la nulidad del acto, el concesionario perderá los derechos adquiridos por este convenio, pero conservando los de propiedad y posesión de los terrenos de que se trata.

Art. 27. En todos los casos de caducidad, los colonos establecidos con anterioridad, continuarán disfrutando de las franquicias que menciona el art. 16, así como de los terrenos que hayan adquirido por cesión ó venta.

Art. 28. Las obligaciones que contrae el concesionario respecto de los plazos que se fijan para su cumplimiento, se suspenderán en todo caso fortuito ó de fuerza mayor, debidamente comprobado á satisfacción de la Secretaría de Fomento.

Solamente se abonará al concesionario el tiempo que hubiere durado el impedimento y dos meses más.

Art. 29. La duración del presente Contrato será de quince años, contados desde la fecha de su promulgación.

Art. 30. El gasto de las estampillas que debe lle

var esta concesión, conforme á la ley, será erogado por el concesionario.

México, Octubre 18 de 1897.—*M. Fernández Leal.*
—Rúbrica.—*G. Aguirre.*—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 27 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 111.—Noviembre 6 de 1897.

NUMERO 273.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Culiacán:

“Se recibió el oficio de vd., número 15, fecha 9 de Septiembre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Refugio,” según lo previene el artículo 23 del

Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente desde 5 de Enero de 1897.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “El Refugio,” número 7,591, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Cosalá, del Estado de Sinaloa, perteneciente á Cleofas Salmón.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 6 de Noviembre de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Noviembre 6 de 1897. — El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 117.—Noviembre 13 de 1897.

NUMERO 274.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hey digo al Administrador Principal del Timbre en Hidalgo del Parral:

“Se recibió el oficio de vd. número 49, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Carmen,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente desde 14 de Enero de 1897.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “El Carmen,” número 7,635, ubicada en la Municipalidad de Guadalupe y Calvo, Distrito de Mina, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Tiburcio García.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 6 de Noviembre de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Noviembre 6 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 117.—Noviembre 13 de 1897.

NUMERO 275.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Luis Potosí:

“Se recibió el oficio de vd. número 168, fecha 26 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “San Miguel,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente desde 2 de Junio de 1896.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “San Miguel,” número 6,462, ubicada en la Municipalidad de Guadalupe, Distrito de Catorce, del Estado de San Luis Potosí, y perteneciente á Juvencio Garza.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 6 de Noviembre de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Noviembre 6 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 117.—Noviembre 13 de 1897.

NUMERO 276.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hidalgo del Parral:

“Se recibió el oficio de vd., número 5,0 fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportu-

namente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Pedro," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente desde 14 de Enero de 1897.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Pedro," número 7,638, ubicada en la Municipalidad de Guadalupe y Calvo, Distrito de Mina, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Luciano Peña.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd., para los fines consiguientes.

México, 6 de Noviembre de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Noviembre 6 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 117.—Noviembre 13 de 1897.

NUMERO 217.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Culiacán:

"Se recibió el oficio de vd. número 14, fecha 9 de Septiembre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Porvenir," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Porvenir," número 6,947, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Cosalá, del Estado de Sinaloa, y perteneciente á Antonio Moreno.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

"Leyes y decretos."—Tomo LXX.—33.

México, 6 de Noviembre de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 6 de Noviembre de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 118.—Noviembre 15 de 1897.

NUMERO 278.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Culiacán:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 10, fecha 9 de Septiembre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Los Angeles,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente desde 19 de Noviembre de 1896.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Los An-

geles,” número 7,417, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Badiraguato, del Estado de Sinaloa, y perteneciente á Cesáreo Espinosa.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo la honra de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 6 de Noviembre de 1897.—P. [O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 6 de Noviembre de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 118.—Noviembre 15 de 1897.

NUMERO 279.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Culiacán:

“Se recibió el oficio de vd. número 13, fecha 9 de Septiembre último, en que informa que oportuna-

mente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Mojardineña," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente desde 12 de Noviembre de 1896.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Mojardineña," núm. 7,321, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Badiraguato, del Estado de Sinaloa, y perteneciente á Guillermo H. Rowley.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 6 de Noviembre de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Noviembre [6 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial".—Núm. 118.—Noviembre 15 de 1897.

NUMERO 280.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Culiacán:

"Se recibió el oficio de vd., número 12, fecha 9 de Septiembre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Milagrosa Cruz," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente desde 19 de Noviembre de 1896.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Milagrosa Cruz," número 7,381, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Badiraguato, del Estado de Sinaloa, y perteneciente á Filomeno Chamoya.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 6 de Noviembre de 1897.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Noviembre 6 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 118.—Noviembre 15 de 1897.

NUMERO 281.

FUNDO MINERO

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

“Se recibió el oficio de vd. número 642, fecha 14 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Toro Bravo,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la

pérdida de la propiedad de la citada mina “El Toro Bravo,” número 7,679, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Cuencamé, del Estado de Durango, y perteneciente á Manuel María Ugarte.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 22 de Noviembre de 1897.—P. O. del S.: el Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Noviembre 22 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 128.—Noviembre 26 de 1897.

NUMERO 282.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 8 de Octubre de 1895 por los CC. Ga-

lación Leyva y Ventura Jiménez, de un terreno baldío, sito en jurisdicción de Nacajuca, del Estado de Tabasco, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia, por no haberse presentado el perito, C. Néstor Saenz, á prestar la protesta respectiva, en el plazo legal que para el efecto se le fijó, con fundamento de los artículos 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción de los referidos CC. Galación Leyva y Ventura Jiménez en el denuncia de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrán lo referidos interesados volver á denunciar el mismo terreno.

Comunicólo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 12 de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al C. Ramón Torralba, agente 2º suplente de tierras en el Estado de Tabasco.—San Juan Bautista.

Es copia. México, Noviembre 17 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 128.—Diciembre 26 de 1897.

NUMERO 283.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 23 Noviembre 1897.—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos* —*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. John Schumacher, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en el procedimiento y aparatos para la generación y uso de gas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 23 de Noviembre de 1897.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,126, expedida á favor del Sr. Jhon Schumacer.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,126, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en el procedimiento y aparatos para la generación y uso de gas, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 23 de Noviembre de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 29 Noviembre 1897."

México, Noviembre 29 de 1897.—Anotada á fojas 39 del libro respectivo con el número 90.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Diciembre 4 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 151.—Diciembre 23 de 1897.

NUMERO 284

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 23 Noviembre 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Emilio Zertuche, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un Obturador automático, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado Obturador.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo dela Unión, en México, á 16 de Noviembre de 1897.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.